



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

AUTORIZACION TRATO DIRECTO
POR LA CONFIANZA Y SEGURIDAD
DE LOS PROVEEDORES.-

DECRETO ALCALDICIO N°405/

QUILLON, Mayo 10 de 2.013.-

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Decreto Alcaldicio N° 689 de fecha 21 de Diciembre de 2012 que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
2. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío; y
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
4. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 7 letra f.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.
6. Ficha Técnica N° 026 de fecha 04.04.2013, donde se solicita contratación de los servicios de salón, amplificación y alimentación para diversas actividades de inicio del año escolar de las Escuelas: Huacamala Laguna Avendaño, Héroes del Itata.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la adquisición directa, al Proveedor Centro Vacacional Bello Bosque, R.U.T. N° [REDACTED], por la suma de **\$485.040.-** (cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta pesos), que se relaciona a la "**Contratación de los servicios de salón, amplificación y alimentación**", que corresponde a una contratación de un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en el servicio requerido, además, no existen otros proveedores que otorguen esta seguridad y confianza,

LEY N° 19.886, SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA:

entregar los recursos necesarios para los alumnos beneficiarios de la Beca Pro-Retención.

LEY N° 19.886, SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA:

Contratar Prorroga de un Contrato de Suministro o Servicios

2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de las Ordenes de Compras emitida por esta entidad.
3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/UZG/LKJ/CSS/css.
DISTRIBUCION

- Subdepto. Finanzas DAEM.
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.